

REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA GENERAL

Por el cual se adopta el Reglamento de Elección de delegados del FONDO DE EMPLEADOS AMPLIO DE LA UIS – FEUIS

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS AMPLIO DE LA UIS – FEUIS, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 32 del Decreto Ley 1481 de 1989, contempla que el Estatuto de los Fondos de Empleados, podrá establecer que la Asamblea General de Asociados, sea sustituida por la Asamblea General de Delegados, por razón del número de Asociados.
2. Que de acuerdo al artículo 37 del Capítulo VII de los Estatutos, se señala que la Asamblea de Asociados en FEUIS, podrá ser sustituida por una Asamblea de Delegados.
3. Que corresponde a la Junta Directiva garantizar la adecuada información y participación de todos los Asociados en la Asamblea General.
4. Que el mediante Acuerdo No. 001 de 2026 conforme a la reunión ordinaria de Junta Directiva recogida mediante Acta No. 117 del treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026), se ordenó convocar a Asamblea General Ordinaria de Delegados.
5. Se hace necesario reglamentar la elección de delegados para el periodo 2026 – 2028; así como proyectar el reglamento de Asamblea General de delegados.
6. Que corresponde a la Junta Directiva garantizar la adecuada información y participación de todos los Asociados en la Asamblea General.
7. Que teniendo en cuenta la disposición estatutaria, corresponde a los asociados hábiles elegir los delegados a la Asamblea, la cual se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento contemplado en el presente reglamento.
8. Que es necesario establecer los procedimientos, requisitos y criterios generales para la Elección de los delegados, que garanticen el proceso democrático, participativo e imparcial.

DISPOSICIONES GENERALES

La elección de delegados para participar en la Asamblea Ordinaria de FEUIS. para el año 2026, se regirá por rigurosos principios que garanticen el proceso electoral:

- a. PRINCIPIO DE LA IMPARCIALIDAD. Ningún candidato, podrá derivar ventaja sobre los demás en los procesos de inscripción, elección y escrutinio. Para ello se garantizará la plena responsabilidad e imparcialidad de los funcionarios que, en su calidad de organizadores o candidatos, participen en el proceso.
- b. PRINCIPIO DEL SECRETO DEL VOTO Y DE LA PUBLICIDAD DEL ESCRUTINIO. El voto es secreto y las autoridades electorales que se establezcan, deberán garantizar el derecho que tiene cada asociado de votar libremente, sin revelar sus preferencias. El escrutinio es público y según las reglas señaladas en este reglamento.
- c. PRINCIPIO DE LA IGUALDAD. Todo asociado tiene igual poder decisorio. Cada uno tiene un voto y es igualmente capaz para elegir y ser elegido. En ningún proceso podrán existir favoritismos ni discriminaciones, salvo las limitaciones o restricciones establecidas en el Estatuto o en este reglamento.
- d. PRINCIPIO DE LA CAPACIDAD ELECTORAL. Todo asociado hábil puede elegir y ser elegido, mientras no exista norma expresa que limite su derecho. El voto es unipersonal e indelegable.
- e. PROTECCIÓN DEL DERECHO AL VOTO. Las autoridades electorales del Fondo protegerán el ejercicio del derecho al voto, otorgarán plenas garantías a los asociados en el proceso electoral y actuarán con imparcialidad, de manera que ningún grupo o candidato pueda derivar ventaja sobre los demás.

ACUERDA

Reglamentar el procedimiento para elegir los delegados a la Asamblea General, el cual se desarrollará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

ARTÍCULO 1. PROCEDENCIA DE LA ASAMBLEA POR DELEGADOS: Reglamentar la elección de delegados para la Asamblea Ordinaria del FONDO DE EMPLEADOS AMPLIO DE LA UIS - FEUIS para el año 2026.

Como anexo al presente reglamento, la Junta Directiva establecerá un calendario del proceso de postulación, elección y escrutinio de votos para delegados.

ARTÍCULO 2. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE ASOCIADOS: Los asociados hábiles elegirán el número de delegado; el número de delegados se determinará de acuerdo con el artículo 37 y siguientes del estatuto vigente.

El sistema de Elección de Delegados deberá efectuarse por nombres.

El Comité de Control Social verificará el número de Asociados hábiles.

Parágrafo Primero. - Si del número de asociados hábiles no resulta un número entero de delegados, cualquiera sea el número decimal que se produzca, dará lugar a la elección de un delegado, sin que en todo caso sobrepase el número de 60 delegados.

ARTÍCULO 3. Teniendo en cuenta el Estatuto de FEUIS, para participar en el proceso como elector de delegados, el Asociado deberá tener la condición de hábil conforme el Estatuto; De igual forma, los aspirantes a delegados deben cumplir con los requisitos de postulación allí señalados.

PARÁGRAFO: Son asociados hábiles los inscritos en el registro social y que a la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente a la fecha de corte señalada en la convocatoria, en el cumplimiento de sus obligaciones y deberes para con el Fondo.

ARTÍCULO 4. DIVULGACIÓN DE LOS ACTOS PARA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y ASAMBLEA: La convocatoria a elección de delegados, las resoluciones de reglamentación de elección de delegados y de asamblea de delegados, serán publicadas para conocimiento de todos los asociados mediante una Circular que será fijada en la cartelera de la sede principal de FEUIS, redes sociales y se enviarán mensajes electrónicos masivos a los correos electrónicos de los asociados que consten en el registro social de cada uno.

ARTÍCULO 5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Solo podrán ser tenidas en cuenta como inhabilidades e incompatibilidades las fijadas en la Ley y el Estatuto.

ARTÍCULO 6. PERIODO DE LOS DELEGADOS: Los Delegados a la asamblea serán elegidos para un periodo de dos (2) años.

ARTÍCULO 7. CRONOGRAMA: La Junta Directiva producirá un cronograma para fijar los términos, oportunidades y vencimientos en lo relativo a la elección de delegados y Asamblea de delegados

ARTÍCULO 8. CONTROL SOCIAL: El correcto desarrollo de todo el proceso electoral estará a cargo del Control Social. Participarán del proceso electoral, el Representante Legal del Fondo como coadyuvante de la información que requiera, el Revisor Fiscal, como veedor de los procesos.

Las funciones serán:

a.- Comunicar el número de delegados a elegir conforme el número de asociados hábiles que determinen el órgano de Control Social.

b.- Asignar un número a cada una de las personas que se inscriba.

c.- Verificar el cumplimiento de los requisitos de postulación de cada uno de los asociados inscritos en las listas, y comunicar a la administración dentro de los términos fijados en el cronograma, las situaciones de inhabilidad para que puedan ser clarificadas por los afectados.

d.- Validar los votos realizados, verificarlos, realizar el conteo, la determinación de personas elegidas y comunicar a la administración para que esta publique los resultados de la elección.

e.- Recibir y resolver los reclamos sobre el incumplimiento de requisitos de postulación a delegados y sobre la elección de delegados.

f.- Expedir el Acta del escrutinio electoral.

g.- Expedir las credenciales a los asociados que resultaren elegidos como delegados.

Salvo situaciones de fuerza mayor determinadas por la Junta Directiva, el Control Social deberá cumplir con los términos de tiempo a su cargo dispuestos en el cronograma.

ARTÍCULO 9. SISTEMA DE ELECCIÓN: Los delegados se elegirán **por nombres para un máximo de 60 nombres**; todos los cuales deberán cumplir con los requisitos de postulación dispuesto en este reglamento y en el Estatuto.

ARTÍCULO 10. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: Los nombres de candidatos se podrán inscribir en el correo electrónico de la gerencia de FEUIS utilizando el correo electrónico inscrito por los Asociados en sus datos de la hoja de vida del Fondo, o mediante la radicación de escrito en la sede del Fondo dirigido a la Junta Directiva. El periodo de inscripción estará determinado en el cronograma.

Cada inscripción debe contener el nombre del candidato, número del documento de identificación, y la firma autógrafa en constancia de aceptación para ser inscrito.

Cada persona informará los números telefónicos y correo electrónico del candidato para las comunicaciones pertinentes.

Un candidato no podrá inscribirse si figurara en la lista de asociados inhábiles o que no cumpla los requisitos de postulación, y de hacerlo, en la verificación de inscritos el Comité de Control Social la eliminará e informará al inscrito y a la Junta Directiva.

Solo existirá un momento para realizar la subsanación de irregularidades en la inscripción de los nombres; de manera tal que agotado el primer momento y realizada la subsanación, los nombres inscritos serán definitivos y estos también se someterán a verificación sin que la incursión en inhabilidades sea subsanable.

ARTÍCULO 11. En el momento de inscripción de los nombres, el Fondo verificará la calidad de Asociado de cada candidato y si se encuentra hábil a la fecha de corte fijada, para ejercer sus derechos, caso en el cual se aceptará la

inscripción como aspirante a delegado. En caso contrario se informará al aspirante el motivo por el cual no procede la postulación.

El aspirante podrá, en el término establecido, ante el Control Social proceder a justificar y soportar, por una sola vez, su calidad de hábil para que el nombre del asociado pueda ser incluido como candidato

Vencido el plazo de inscripción, la verificación sobre las condiciones de habilidad de los inscritos se realizará por el Control Social previa información rendida por la administración del Fondo.

Una vez cerrada las inscripciones, el Comité de Control Social efectuará el sorteo del orden numérico de las listas unipersonales.

ARTÍCULO 12. DIVULGACIÓN DE LOS NOMBRES: Una vez inscritas las listas unipersonales, estas se fijarán en la cartelera de la sede principal de FEUIS y se publicarán en todas las formas de comunicación masiva posibles, en el sitio Web de FEUIS e individualmente a los inscritos, dentro de los términos dispuestos en el cronograma.

ARTÍCULO 13. MECANISMO PARA VOTAR: Con el fin de garantizar claridad, imparcialidad y transparencia en el proceso electoral, FEUIS pondrá a disposición de sus asociados, tecnologías seguras que permitan el fácil acceso al sufragio. En tal sentido, podrá realizarse a través del Voto Electrónico.

La plataforma electrónica se habilitará para el proceso electoral en los días y horas señalados en el cronograma.

El asociado hábil podrá ejercer su derecho al voto para elegir delegado, ingresando de manera directa por su dispositivo móvil, a la aplicación electrónica, o mediante el vínculo dispuesto en el portal web del Fondo.

El instructivo electrónico para el ejercicio de elección, estará disponible para su consulta en el portal web del Fondo, y una vez haya sido cargado se informará a la comunidad de asociados en forma masiva.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Cada asociado hábil recibirá tanto a la dirección de correo electrónico, como al número de teléfono celular, que se encuentren en el registro social, un email y un mensaje de texto respectivamente, informando el número de usuario y clave para participar en el proceso de votación. Dicha información es confidencial, personal e intransferible y corresponde al asociado velar por su debida custodia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de pérdida u olvido de la información, el asociado mediante comunicación al correo electrónico de la gerencia del fondo, podrá solicitar, por una única vez el reenvío de la información.

ARTÍCULO 14. PERÍODO DE VOTACIÓN: El período de votación para elegir delegados, será determinado en el cronograma que apruebe la Junta Directiva.

El siguiente es el procedimiento que se llevará a cabo para la elección de delegados:

- 1.- Corresponde a los asociados hábiles VOTAR en las fechas fijadas, a través de los mecanismos electrónicos que se dispongan para el efecto.
- 2.- Cada asociado hábil podrá votar por una sola vez y por una sola plancha.
- 3.- Una vez el asociado hábil realice de manera válida su voto, el sistema electrónico generará un mensaje que contiene la confirmación de su participación. Se generará un registro electrónico de aquellos asociados que causen su voto por más de una vez, lo cual no afectará el proceso electoral, ya que solamente será tenido en cuenta el realizado por primera vez.
- 4.- No podrán realizarse votos desde el dominio o IP de FEUIS, estos se inhabilitarán para tal efecto.
- 5.- Antes de comenzar la votación, los funcionarios del Fondo a cargo y el Comité de Control Social, siguiendo las instrucciones del proveedor del mecanismo electrónico, verificarán el adecuado funcionamiento del sistema electoral.

ARTÍCULO 15. ESCRUTINIOS GENERALES: Al cerrar el periodo de Votación, el proveedor del sistema tecnológico entregará al Comité de Control Social, el acta de escrutinio electrónico con los resultados de la elección, y se dará a conocer los nombres de los asociados que resultaren elegidos como delegados.

Los delegados principales y suplentes elegidos, serán los que obtengan la mayoría de votos, conforme al sistema de cociente electoral.

Si existe empate en el momento de elegir los delegados con menor votación, se decidirá por residuo electoral, y si eventualmente persistiera empate, se decidirá al azar, para lo cual los miembros del Comité de Control Social lanzarán dos dados por cada una de las listas empatadas y el que saque la mayor suma, será tenido como elegido.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse algún inconveniente técnico originado en el sistema electrónico, la Junta Directiva podrá ampliar la hora de cierre de la

jornada en un tiempo igual al tomado para solucionar el inconveniente, siendo informado este hecho en el portal web de FEUIS.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los votos en blanco se computarán para el total de votación. Si a ello hubiere lugar, los votos nulos no computan para ningún efecto. Ninguno de estos causará ningún efecto respecto del proceso electoral diferente del señalado.

ARTÍCULO 16. VALIDEZ DE LA ELECCIÓN: Para que las elecciones tengan validez, será necesario que en la votación haya intervenido cuando menos el 10% de los asociados hábiles.

ARTÍCULO 17. PUBLICACIÓN DE DELEGADOS ELEGIDOS: Una vez se tengan los resultados de los candidatos elegidos, autorizará a la Administración para que al día hábil siguiente publique sus nombres en la cartelera de la oficina principal de FEUIS, en el sitio web y en forma individual; para que los postulados afectados puedan presentar, por una sola vez, el(los) reclamo(s) que estime(n) pertinente(s), dentro de la oportunidad dispuesta en el Cronograma.

Vencido el término para presentar reclamos, el Comité de Control Social se reunirá, verificará el(los) reclamo(s) presentado(s) por lo(s) postulado(s), preservando el derecho sustancial sobre la forma, resolverá de fondo; dentro de la oportunidad dispuesta en el cronograma.

ARTÍCULO 18. PUBLICIDAD NOMBRES DELEGADOS: Conocidos los nombres de los delegados elegidos, se publicarán definitivamente los nombres en la cartelera de la oficina principal de FEUIS, en el sitio web y en forma individual para recordar la fecha de la Asamblea de Delegados.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL EN EL PROCESO ELECTORAL.

1. Ejercer la inspección y vigilancia del proceso electoral.
2. Vigilar el cierre de la inscripción de postulados a delegados confirmando la habilidad y requisitos para ser elegido delegado.
- 3.- Las demás dispuestas en la Ley y el Estatuto.

ARTÍCULO 20. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DELEGADOS.

El delegado tiene los siguientes derechos:

- a. Recibir la notificación y credencial que lo identifique como delegado.
- b. Participar, de acuerdo con la reglamentación correspondiente, en la Asamblea que se convoque durante el período para el cual fue elegido y en todo caso hasta la celebración de nueva Asamblea.

El delegado adquiere las siguientes obligaciones:

- a. Desempeñar fielmente los cargos para los cuales fue elegido. Participar en todos los actos y reuniones a que sea convocado.
- b. Las demás obligaciones inherentes a su investidura conforme al Estatuto vigente.

ARTÍCULO 21. RECURSOS.

Ningún acto, documento o decisión proferida en el marco del proceso de elección de delegados y celebración de la Asamblea de Delegados será objeto de recurso, ni ante quien lo profirió ni ante superior.

ARTÍCULO 22. RECLAMOS

Solamente proceden reclamos contra aquellos actos y decisiones tomadas en el marco del proceso de elección de delegados y celebración de la Asamblea de Delegados, determinados en este reglamento o en el cronograma del mismo.

Reclamo será cualquier manifestación escrita presentada con firma autógrafa, de manera presencial o al correo electrónico de la gerencia de FEUIS.

Los demás escritos que se presenten dentro de los términos marco del proceso de elección de delegados y celebración de la Asamblea de Delegados, serán tenidos como derecho de petición, y serán resueltos dentro de los términos fijados en la ley.

ARTÍCULO 23. TÉRMINOS

Los términos de tiempo fijados en el cronograma y en este reglamento, deberán ser cumplidos por sus destinatarios, salvo fuerza mayor calificada por la Junta Directiva.

Estos términos son preclusivos, es decir, se entienden agotados estos una vez el proceso de elección de delegados pasa de una etapa a otra.

No podrán presentarse reclamos sino dentro de las oportunidades dispuestas para ello en el cronograma.

ARTÍCULO 24. CONFLICTO DE INTERESES

Si alguno de los miembros del Comité de Control Social se encontrara en un claro conflicto de intereses al momento de resolver la habilidad, inscripción, validez de la inscripción o reclamos o tomar una decisión, dará lugar a que se abstenga de pronunciarse en el asunto.

El conflicto de intereses se presenta cuando el miembro de la Comisión debe resolver un asunto o tomar una decisión, cuando el afectado fuere un pariente hasta el 2º

grado de consanguinidad, 1º de afinidad, cónyuge o compañero(a) permanente; también cuando de la decisión pudiera resultar un favorecimiento a la postulación de su nombre como delegado.

ARTÍCULO 25. PROMOCIÓN DEL PROCESO DE ELECCIONES

El Fondo realizará la promoción del proceso de elecciones a través de uno o todos los siguientes medios:

- Volantes y afiches informativos en sedes de la Fiscalía, oficina principal, y oficinas de los empleadores.
- Comunicados y avisos en medios de comunicación internos y externos.
- A través de correos electrónicos masivos e individuales.
- A través de su página web www.feuis.edu.co
- Las demás actividades que puedan redundar en beneficio de una mayor participación en el proceso electoral.

ARTÍCULO 26. SITUACIONES NO REGLAMENTADAS

Cualquier situación no reglamentada o vacío normativo, será resuelto por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 26. Este reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en su reunión del día treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026), según consta en el Acta No. 117.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bucaramanga por el Presidente y el Secretaria de la reunión.

Presidente

Secretaria